



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

000135

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°270-2019-GM-MDCH**

Challhuahuacho, 16 de octubre de 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:**

Resolución de Gerencia Municipal N°136-2019-GM-MDCH de fecha 09 de julio de 2019, Informe N°134-2019-CCC/RO/MDCH de fecha 02 de octubre de 2019, Informe N°29-2019-MDCH-OSLO/INSP-C.MEMO de fecha 03 de octubre de 2019, Proveído N°777-2019-MDCH-OSLO/WAGR de fecha 08 de octubre de 2019, Informe N°1377-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 14 de octubre de 2019 y finalmente el Informe Legal N°395-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 16 de octubre de 2019, sobre solicitud de aprobación de ampliación de plazo de ejecución N°03 del proyecto: Creación del Centro Integral para la prestación de servicios culturales y deportivos en la Comunidad de Sausama del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Dispositivo Legal antes mencionado, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, conforme al numeral 1.1. Del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de los antecedentes se advierte que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2019-GM-MDCH de fecha 09 de julio de 2019, se aprobó la modificación de expediente técnico N°03, consistente en la ampliación de plazo N°03 por ciento catorce (114) días calendario, contabilizados del 24 de junio al 15 de octubre de 2019;

Que, mediante Informe N°134-2019-CCC/RO/MDCH de fecha 02 de octubre de 2019, el residente de obra, Ing. Cesar Callo Castelo, remite el expediente de ampliación de plazo N°03, el que contiene, entre otros, lo siguiente:



- a) Ampliación de plazo N°03: Las causales de la ampliación de plazo N°03 son:
- 1.1. Por Desabastecimiento sostenido de bienes y servicios de obra.
  - 1.2. Por precipitación pluviales.
  - 1.3. Por reconocimiento por bajos rendimientos respecto al expediente técnico.
  - 1.4. Por conflicto interno.

000134

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	
DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO
POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE BIENES Y SERVICIOS DE OBRA	30 DIAS CALENDARIO
POR PRECIPITACION PLUVIALES	03 DIAS CALENDARIOS
POR RECONOCIMIENTO POR BAJOS RENDIMIENTOS RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO	28 DIAS CALENDARIOS
POR CONFLICTO INTERNO	03 DIAS CALENDARIOS
<b>TOTAL TIEMPO SOLICITADO</b>	<b>64 DÍAS CALENDARIO</b>

Que, el Informe N°29-2019-MDCH-OSLO/INSP-C.MEMO de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el inspector de obra Ing. Carlos Rubén Mercado Montesinos, por el que aprueba la solicitud de ampliación N°03; el mismo que es remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante proveído N°777-2019MDCH-OSLO/WAGR

Que, mediante Informe N°1377-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 14 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Abraham Linares Aparicio, solicita emisión de acto resolutorio correspondiente;

Que, los Gobiernos Locales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y ejecución de obras por administración directa; la primera modalidad se rige por la Ley N°30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y **demás normas complementarias**;

Que, conforme al inciso 5° del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-C, establece: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: La fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y persona, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra”;

Que, el numeral 8 del artículo 1° del Dispositivo Legal antes mencionado, indica: “El ingeniero residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N°395-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 16 de octubre de 2019, concluye por la procedencia de la aprobación de ampliación de plazo N°03 del mencionado proyecto;

Que, en este sentido, el plazo de ejecución previsto inicialmente ha sufrido variaciones, conforme se advierte de la última Resolución de Gerencia Municipal N°136-2019-GM-MDCH



000120

000133

de fecha 09 de julio de 2019, que aprobó la ampliación de plazo N°03 por un periodo de catorce (114) calendario, y teniendo en cuenta las causales descritas en el expediente de ampliación de plazo N° 03, resulta necesario su aprobación, la misma que ha sido justificada y aprobada por las áreas técnicas competentes, ello conforme a los informes técnicos que forman parte de la presente Resolución;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, correspondiente en la fase de ejecución, por el periodo de sesenta y cuatro (64) días calendario, comprendidos del 16 de octubre de 2019 al 18 de diciembre de 2019, sin incremento presupuestal, del proyecto denominado: **“CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE SAUSAMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC”**, de acuerdo al siguiente detalle:

REPROGRAMACION DE PLAZO	
DESCRIPCION	FECHA
INICIO DE LA EJECUCION DE PROYECTO	12 DE NOVIEMBRE DE 2018
PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS CALENDARIO
TERMINO DE PLAZO SEGUN EXPEDIENTE	11 DE MARZO DE 2019
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	105 DIAS CALENDARIO
INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	25 DE MARZO DE 2019
TERMINO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	23 DE JUNIO DE 2019
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	114 DIAS CALENDARIO
INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	24 DE JUNIO DE 2019
TERMINO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	15 DE OCTUBRE DE 2019
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	64 DIAS CALENDARIO
INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03	16 DE OCTUBRE DE 2019
TERMINO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03	18 DE DICIEMBRE DE 2019
TOTAL DE DIAS EJECUTADOS	403 DIAS CALENDARIO

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora registrar el formato 08-A, sección C, la presente Resolución, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al área usuaria interesada y **COMUNIQUESE** a las demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GLM/LALGM/MDCH  
C2  
Alcaldía  
Asesoría Jurídica  
Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

*[Firma]*

Lic. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL